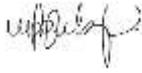


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 26 de abril de 2021, feneció el término conferido en auto anterior a la partes para presentar el avalúo del predio cautelado, tal plazo venció en silencio. El día 27 de abril de 2021, el extremo ejecutante allegó avalúo comercial al considerar que el catastral es muy bajo. Por su parte el ejecutado, en nombre propio, arrimó el (28) 29 de abril objeción a dicha tasación. La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00446 de 2018

Demandante: DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ

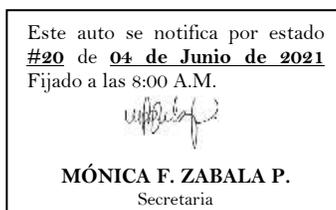
Fecha Auto: Junio 03 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, por economía procesal, SE TENDRÁ EN CUENTA el avalúo aportado el 27 de abril de 2021, por el extremo demandante, el cual se agrega a la encuadernación, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y del mismo, se corre traslado a las partes e intervinientes por **10 días**, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso.

La objeción aportada por el ejecutado NO SE TENDRÁ EN CUENTA, pues por la cuantía del proceso toda actuación por él surtida deberá hacerse por conducto de apoderado judicial. Así las cosas el demandado cuenta con los 10 días de traslado para presentar su objeción en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cb9f74a74896d368f7bb59902db1a08071002431a1d0f046f63a84d8fa13d
3b**

Documento generado en 03/06/2021 04:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>